

LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3042

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER UN COMITE INTERAGENCIAL CUYO
PROPOSITO SERA ACELERAR LA TRAMITACION DE LOS
PROYECTOS INDUSTRIALES QUE REQUIEREN ACCION
GUBERNAMENTAL

- POR CUANTO:** Prevalece la necesidad de acelerar las decisiones, aprobaciones o endosos de proyectos para el establecimiento, expansión y ulterior desarrollo de operaciones industriales por los cuales son responsables los distintos organismos gubernamentales relacionados con los Programas de Fomento Económico.
- POR CUANTO:** Ha tenido un efecto saludable la exhortación que recientemente hice a todos los organismos de esta administración a fin de abreviar al grado máximo posible el tiempo que toman los trámites administrativos, eliminando el papeleo innecesario en el proceso interagencial para el establecimiento o expansión de operaciones manufactureras en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La necesidad apremiante de la rápida creación de oportunidades adicionales de empleo y protección de los existentes - consecuencias de la actual crisis económica mundial - nos impone la obligación de proceder con un mayor sentido de urgencia.
- POR CUANTO:** En consecuencia, es imperativo reducir a un mínimo absoluto el tiempo que transcurre desde la decisión para el establecimiento de operaciones o expansión de la fábrica hasta el comienzo de operaciones. El objetivo primordial es la rápida creación de empleos adicionales y la retención de los existentes.
- POR TANTO:** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente ordeno el establecimiento de un Comité Interagencial para Acelerar Proyectos Industriales que estará compuesto por los jefes de los organismos siguientes: 1) La Junta de Planificación, 2) la Administración de Fomento Económico, 3) el Banco Gubernamental de Fomento, 4) la Junta de Calidad Ambiental, y 5) la Compañía de Fomento Industrial.

El Presidente de la Junta de Planificación presidirá el Comité durante el primer año; tras el cual la presidencia tendrá carácter rotativo, por términos de un año sucesivamente para cada miembro del Comité.

El Comité considerará únicamente asuntos en controversia sobre interpretaciones de aspectos legales o de política pública que surjan durante el proceso de aprobación de lo relacionado al desarrollo físico del proyecto; de suerte que al dilucidarse y resolverse los mismos, pueda asegurarse el establecimiento acelerado de la nueva empresa manufacturera, la permanencia de las ya establecidas y la expansión de operaciones con potencial para la creación de empleos adicionales.

A tales efectos se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Al surgir un asunto conflictivo en relación con los trámites interagenciales de algún proyecto industrial, cualquier agencia, departamento o instrumentalidad pública interesada en el mismo, podrá solicitar al Presidente del Comité que se convoque a reunión para dilucidar y resolver la controversia. Al recibir la solicitud del Jefe de Agencia, el Presidente del Comité convocará a reunión dentro de los cinco días laborables siguientes al recibo de la misma.
- 2) Cuando el asunto envuelva a una agencia no perteneciente al Comité, el Presidente invitará al jefe de la misma para que participe en las deliberaciones correspondientes como miembro Ad-Hoc.
- 3) Si en el seno del Comité no se llegare a un acuerdo unánime dentro de cinco días laborables a partir de la fecha de la primera reunión para tratar un caso en particular, el Presidente notificará inmediatamente al Gobernador a fin de que, a la mayor brevedad posible, convoque una reunión de los integrantes del Comité, incluso el miembro Ad-Hoc envuelto en la controversia.
- 4) El Gobernador convocará a los miembros del Comité a reunión a la brevedad posible para tomar en consideración los distintos puntos de vista en controversia y adoptará la decisión que estime pertinente.
- 5) La decisión del Gobernador será final para todas las partes interesadas.

Esta orden empezará a regir inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1ro. de abril de 1975.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Hernández Colón".

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 1ro. de abril de 1975.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Albors".

Juan Albors
Secretario de Estado